



DECRETO N°

947

TEMUCO,

26 FEB 2024

VISTOS:

1. El Contrato de fecha 02.01.2024 de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y el Sr. (a). **ANGELICA DEL PILAR MUÑOZ MIERES** El Decreto Alcaldicio N° 4648 de fecha 26.12.2023, que aprueba y desagrega el presupuesto de ingresos y gastos del Municipio para el año 2024.

2. El Decreto Alcaldicio N°713 de fecha 12.02.2024 que aprueba el Proyecto de Actividades denominado **Ctro.Atenc.Reparatoria Integ.Violencia contra las Mujeres** del Programa para el año 2024.-

3. El Decreto N° 854 de fecha 29 de septiembre de 2004 y sus modificaciones posteriores, del Ministerio de Hacienda, en el cual se estipula la imputación presupuestaria en los Contratos de Servicio en Programas Comunitarios.

4. Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que, a partir del dictamen N° E173171, emitido por la Contraloría General de la Republica, debe entenderse que únicamente, la contratación de personas que, por la naturaleza especializada u ocasional de los servicios que pueden desarrollar de forma independiente, se vinculan con la Administración mediante este tipo de contratación.

2. Que, la prestación de servicios comunitarios, *comprenden la contratación de personas naturales sobre la base de honorarios para la prestación de servicios ocasionales o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, deportivo, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia, con cargo al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, del decreto N°854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Determina Clasificaciones Presupuestarias*".

3. Que, el dictamen N° E173171/2022, establece claramente las excepciones para la contratación a honorarios, siendo una de ellas; **"Prestaciones de servicios en programas comunitarios"**.

4. Que, el dictamen N° E296951/2023, que aclara los efectos del dictamen referido en el considerando anterior, reitera que los municipios podrán contratar servidores a honorarios para realizar funciones en los programas comunitarios entre otros.

5. Que, Las personas contratadas a honorarios se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato.

6. La Solicitud de Contratación enviada de la Dirección de **SEGURIDAD PÚBLICA**, basada en el cumplimiento del perfil profesional, por los antecedentes adjuntos exigidos por el programa, y los requerimientos específicos de este.

DECRETO:

1. Apruébese el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de fecha **02.01.2024**, suscritos entre la Municipalidad de Temuco y la persona que a continuación se señala:

NOMBRE	ANGELICA DEL PILAR MUÑOZ MIERES			
C. IDENTIDAD				
DIRECCION PARTICULAR				
PROFESIÓN O NIVEL EDUCACIONAL				
CASA DE ESTUDIOS	UNIVERSIDAD MAYOR			
PERIODO	INICIO	02.01.2024	TERMINO	31.12.2024
FUNCIONES ESPECIFICAS				
<p>-REALIZAR PRIMEROS CONTACTOS CON LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA GRAVE/EXTREMA -ENTREGAR ORIENTACIÓN/INFORMACIÓN JURÍDICA EN UN CONTEXTO ACOGEDOR Y RESPETUOSO DE LA VOLUNTARIEDAD DE LAS MUJERES. -GESTIONAR MEDIDAS CAUTELARES A FAVOR DE LAS MUJERES DEL PROGRAMA. - OTORGAR REPRESENTACIÓN JUSTICIA MEDIANTE PATROCINIO /QUERRELA EN CASOS DE VIOLENCIA GRAVE/EXTREMA Y ASEGURAR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN EL DESARROLLO DEL PROCESO Y SUS ACTUACIONES. - ACOMPAÑAR A LAS MUJERES REPRESENTADAS EN LAS DILIGENCIAS DEL PROCESO Y CONTRIBUIR A DISMINUIR LA VICTIMIZACIÓN SECUNDARIA EN ELLAS. - MANTENER INFORMADAS A LAS MUJERES DEL PROGRAMA QUE SEAN PATROCINADAS INFORMADAS DEL AVANCE DE SUS CAUSAS. -RECONOCER LA ACTORÍA DE LAS MUJERES EN SUS PROCESOS JUDICIALES Y EL DERECHO A LA INFORMACIÓN SOBRE SUS DERECHOS EN ELLOS. -DESARROLLAR TRABAJO INTERSECTORIAL EN LAS REDES DE VIOLENCIAS GRAVES/EXTREMAS LOCALES, Y EN LOS ESPACIOS DEL CIF Y LAS MESAS TERRITORIALES DE TRATA DE PERSONAS. -POBLAR Y ACTUALIZAR PERIÓDICAMENTE LOS REGISTROS INFORMÁTICOS DE LOS CASOS DEL PROGRAMA 3 QUE SON DE COMPETENCIA DEL COMPONENTE 3 DE REGISTRO DE CASOS (SGP O SU SIMILAR) -DESARROLLAR TRABAJO DE REDES Y ARTICULACIONES CON LOS ACTORES DE JUSTICIA DE LA REGIÓN Y EL TERRITORIO, FUNDAMENTALMENTE TRIBUNALES, FISCALÍA Y POLICÍAS.</p>				
HONORARIO MENSUAL	VALOR MENSUAL		MONTO TOTAL	\$18.337.308
ENERO	\$1.528.109			
FEBRERO	\$1.528.109			
MARZO	\$ 1.528.109			
ABRIL	\$1.528.109			
MAYO	\$ 1.528.109			
JUNIO	\$ 1.528.109			
JULIO	\$1.528.109			
AGOSTO	\$ 1.528.109			
SEPTIEMBRE	\$ 1.528.109			
OCTUBRE	\$1.528.109			
NOVIEMBRE	\$1.528.109			
DICIEMBRE	\$ 1.528.109			
IMPUTACION	214.05.06.001.005		C.C	

2. Los gastos que se originen por la aplicación del presente Decreto, cuyo monto total asciende a la suma de **\$18.337.308.- Dieciocho millones trescientos treinta y siete mil trescientos ocho Pesos** deberán ser imputados a la cuenta **214.05.06.001.005** para el año 2024.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

VFF

c.c, D. Gestión de Personas
Depto. De Personal


ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE


DIRECTOR
CONTROL INTERNO


VºBº
D. Asesoría Jurídica